

Expediente: 920/14
Carátula: ARROYO ELISA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II
Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS CIVILES
Fecha Depósito: 12/09/2024 - 04:53

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - JALIL, JULIAN-DEMANDADO
900000000000 - JALIL, RODOLFO FERNANDO-DEMANDADO
900000000000 - JALIL, ALICIA BEATRIZ-DEMANDADO
20111972401 - GRACIELA ELENA, JALIL-DEMANDADO
20116751810 - ARROYO, ELISA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 920/14



H20702710536

JUICIO: ARROYO ELISA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- EXPTE. N°: 920/14.-

Juzg Civil Comercial Común 2° Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

R E G I S T R A D O

SENTENCIA N° 367 AÑO
2024

CONCEPCIÓN, 11 de Septiembre de 2024.-

AUTOS Y VISTOS:

Las constancias de autos y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 13/03/2024 el Dr. Jorge Alberto Arroyo, solicita que se expida el testimonio de hijuela, pero conforme al proveido del 19 de agosto de 2024 se decreta que previo a ello, se proceda a la ampliación de la Sentencia definitiva haciéndose constar el antecedente de dominio.

De las constancias de autos se desprende que, según el informe de fs. 109 emitido por el Registro Inmobiliario de la Provincia de Tucumán, el Padrón Catastral N° 60463, no corresponde a un antecedente registral.

Por esta razón corresponde ampliar la Sentencia N° 181 de fecha 27 de abril de 2016, haciendo constar que la inscripción es ORIGINARIA al carecer de antecedentes dominiales.

Por ello

RESUELVO:

AMPLIAR la Sentencia n° 548 de fecha 22 de noviembre de 2023 haciendo constar que al carecer el Padrón Catastral N° 60463 de antecedentes dominiales, se trata de una inscripción originaria.

HAGASE SABER

Actuación firmada en fecha 11/09/2024

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.